



RHCP-SO-09-2023-N° 056

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio No. 026-MPOM-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la señora Dr. C María Piedad Ormazza Murillo, Profesora Titular Principal 1 de la ESPAM MFL, en donde solicita se le autorice realizar sus actividades derivada de sus funciones como Profesora Principal 1, en Modalidad de Teletrabajo, desde el día lunes 18 de septiembre de 2023, debido a las situaciones adversas (atentado con 14 disparos en mi domicilio, persecución, intimidación y diversas formas de amenaza de muerte) que han transcurrido en los últimos días y que son de conocimiento público, las mismas que han puesto en riesgo su vida y de la su familia; para que la misma sea analizadas en el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Oficio No. 026-MPOM-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la señora Dr. C María Piedad Ormaza Murillo, Profesora Titular Principal 1 de la ESPAM MFL.

Artículo 2. – Acoger y aprobar la solicitud presentada por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Profesora Titular Principal 1, esto es acogerse a la Modalidad de Teletrabajo dentro de la jornada laboral, desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta finalizar el periodo académico octubre 2023-febrero 2024, toda vez que se evidencia y justifica sus razones de no poder asistir presencialmente a sus labores, esto es debido al caso de extorsión, acoso y diversas formas de amenaza de muerte que ponen en riesgo su vida.

Artículo 3. – Disponer a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, proceder en base a sus competencias con la atención respectiva de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Coordinación General de Investigación; Dirección de Talento Humano; Dirección Jurídica; Dirección Financiera; Unidad de Tecnología; y, Dr. C María Piedad Ormaza Murillo, Vicerrectora Académica e Investigación, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Felix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

